

Almería.—Una de Guarda Forestal en la Tercera División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de María.

Almería.—Una de Guarda Forestal en la Tercera División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Vélez-Blanco.

León.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Cuadros.

León.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Casa Forestal, término municipal de Cea.

Valladolid.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Robledillo, término municipal de Valladolid.

Palencia.—Una de Guarda Forestal en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. La residencia en Vidrieros, término municipal de Triollo.

Observaciones a las vacantes de Guardas Forestales anteriormente relacionadas.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los Guardas Forestales en los montes que han de custodiar.

JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES

Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Zalamea de la Serena (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 15.512,50 pesetas, tres pagas extraordinarias y un uniforme al año.

Campillo de Deleitosa (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 12.600 pesetas anuales, más tres pagas extraordinarias.

Acuarón (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con 16.500 pesetas de haber anual, incluidas tres gratificaciones extraordinarias, más otra voluntaria de 3.000 pesetas al año.

Alhambra (Ciudad Real).—Dos de Guarda Rural, dotadas con la retribución anual de 15.000 pesetas, más 1.825 pesetas anuales de incremento de sueldo y tres mensualidades extraordinarias.

Lugros (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 9.672,50 pesetas, 1.393,50 pesetas como gratificación de carácter fijo y 397,50 pesetas de gratificaciones extraordinarias, más uniforme completo.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Cuatro de Guarda Rural, dotadas con 15.840 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

Llecora (Alava).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 42 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Camponaraya (León).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 37,40 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Comprovin (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 9.855 pesetas, un incremento de cinco pesetas diarias y tres gratificaciones extraordinarias al año de un mes de haber cada una.

Gomezerración (Segovia).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo anual de 11.680 pesetas más tres gratificaciones al año de una mensualidad cada una.

Codorniz (Segovia).—Una de Guarda Rural, dotada igual que la anterior.

Aldeanueva de la Vera (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con el jornal diario de 39 pesetas más un incremento de cinco pesetas diarias y tres mensualidades al año.

Posadas (Córdoba).—Una de Guarda Rural, dotada con jornal base diario de 33 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Santa Fe (Granada).—Dos de Guarda Rural, dotadas con el haber anual de 12.410 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Zaidín (Huesca).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber mensual de 1.140 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Autol (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber anual de 11.680 pesetas más tres pagas extraordinarias.

Ciruena (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo diario de 32 pesetas y tres pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Deven-gos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de la plaza siguiente, retribuida por el sistema de sueldo:

Tribunal Supremo (Sala 2.ª), una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la referida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales que sean designados para la vacante anunciada, no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales, por la que se hace público el programa que ha de regir en el primer ejercicio y fecha en que habrá de efectuarse el sorteo de los opositores.

De conformidad con lo establecido en la norma tercera de la Orden de 5 de octubre último, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales, a continuación se publica el temario redactado por el Tribunal, y que ha de regir para la práctica del primer ejercicio:

- Tema 1.—Funciones no legislativas de los Parlamentos.
- Tema 2.—Situaciones de excepción en la vida del Estado.
- Tema 3.—Los principios generales del Derecho y el precedente como fuentes del ordenamiento administrativo.
- Tema 4.—Administración y poder judicial.
- Tema 5.—Génesis y proyección del Derecho administrativo.
- Tema 6.—Fiscalización de la potestad reglamentaria de la Administración.
- Tema 7.—La discrecionalidad y su control.
- Tema 8.—Actividad administrativa y actividad privada en las prestaciones públicas.
- Tema 9.—Sucesión en la titularidad del dominio público e inalienabilidad.
- Tema 10.—Invalidez de los actos administrativos en Derecho español.
- Tema 11.—Acto administrativo como presupuesto necesario a la impugnación jurídica.
- Tema 12.—Principios generales de los contratos de la Administración.
- Tema 13.—Personalidad jurídica en el ordenamiento administrativo.
- Tema 14.—El principio de competencia.
- Tema 15.—Relaciones entre la Administración Central y Local.
- Tema 16.—Expropiación y requisición.
- Tema 17.—La Administración Pública y los intereses privados: Teoría de los registros jurídicos.
- Tema 18.—Principios generales del Derecho urbanístico español.
- Tema 19.—El problema de la legislación delegada en materia de impuestos.
- Tema 20.—El problema de la interpretación de las normas tributarias.
- Tema 21.—Los impuestos finalistas como instrumento de la política fiscal contemporánea.

MINISTERIO DE MARINA

Tema 22.—El principio de legalidad en materia de tasas dentro del sistema tributario español. Significación y efectos de las convalidaciones.

Tema 23.—Sujetos pasivos de la relación tributaria. Responsables y sustitutos. La terminología española. Primeros y segundos contribuyentes.

Tema 24.—Procedimientos de determinación de bases impositivas. Examen crítico de los nuevos convenios, evaluaciones globales y acuerdos de los jurados fiscales.

Tema 25.—Principios de Derecho penal tributario: Problemática jurídica esencial de las infracciones y sanciones tributarias.

Tema 26.—Principios informadores de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Tema 27.—Silencio administrativo y recurso contencioso-administrativo.

Tema 28.—Demandados y coadyuvantes en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 29.—Efectos de la sentencia contencioso-administrativa.

Tema 30.—El recurso de revisión ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los opositores tendrá lugar el día 11 de los corrientes, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Madrid, 5 de mayo de 1962.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hoz.

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el ingreso definitivo en la Sección Naval de la Milicia Universitaria de los alumnos provisionales que se mencionan.

Por haber superado el examen de ingreso en las Escuelas respectivas, y en cumplimiento de lo determinado en las Ordenes ministeriales número 1.162, de 9 de abril de 1959 («Diario Oficial» núm. 83); número 1.183, de 7 de abril de 1960 («D. O.» núm. 87), y número 940, de 23 de marzo de 1961 («Diario Oficial» núm. 71), se dispone el ingreso definitivo en la Sección Naval de la Milicia Universitaria de los alumnos provisionales que a continuación se relacionan:

De estos alumnos, los que acrediten en junio próximo haberse examinado de primer año de su carrera con dispensa de una asignatura, se les pasaportará para efectuar en la Escuela de Suboficiales el primer curso teórico práctico.

Madrid, 23 de abril de 1962.

ABARZUZA

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Carrera que estudia	Especialidad y Cuerpo Patentado en que se le agrupa	
		Especialidad	C. Patentado
1. D. José Oriol Armengou Bertrán	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
2. D. José María Bartemeus Jané	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
3. D. Manuel Borrás Roig	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
4. D. Norberto Cinnamon Planas	Arquitectura	A. Submarinas...	C. Gral. (A. S.)
5. D. Javier Eugenio Escolano Paúl	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
6. D. José Musté García	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
7. D. Luis Navas Pons	Arquitectura	Artillería	C. Gral. (Art.ª).
8. D. Enrique Pardo Losada	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
9. D. José María Leocadio Rosado Durán.	Ing. Naval	Mecánica	Ing. Navales.
10. D. Ramón San Martín	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)
11. D. Francisco Javier Sanjuán Arantegui.	Ing. Industrial...	Electricidad	C. Gral. (Elect.)

ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se convoca una vacante de Matrona en el Hospital de Marina de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Matrona para prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta de la que ostente.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra por las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias, las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel Médico don Justiniano Fernández-Campa y Fernández.

Vocal: Capitán Médico del Servicio de Tocoginecología don Florencio Pérez García.

Vocal Secretario: Auxiliar administrativo de primera clase de la Maestranza don Francisco Solana Sánchez.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa, y por tanto se exigirá, la presentación del título de Profesora en partos.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de asistencias a partos nor-